

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19195 BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 339/12, referente al concursado Alimentos Arosa, S.A., Alimentos La Formidable, S.L., Apikale, S.L., Relaxia, S.L., Elai Alai, S.L. y Kurlutxu, S.L, en fecha 23/04/2013, se ha dictado auto aprobando el plan de liquidación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tener literal siguiente:

AUTO

Juez que lo dicta: D. Zigor Oyarbide de la Torre

Lugar: Bilbao (Bizkaia)

Fecha: veintidós de abril de dos mil trece

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal respecto de las sociedades en concurso Alimentos Arosa, S.A., Alimentos La Formidable, S.L., Apikale, S.L., Elai Alai, S.L, Kurlutxu, S.L., y Relaxia, S.L., al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

En lo que no estuviere previsto, se seguirán las reglas legales supletorias recogidas en el art. 149 LC.

2.- Recordar a la administración concursal la presentación de los informes del artículo 152 de la LC.

3.- En caso de suspenderse las operaciones de liquidación con motivo de las impugnaciones del inventario o de la lista de acreedores, se podrá requerir a los impugnantes para que presten una caución que garantice los posibles daños y perjuicios por la demora.

4.- Inscribase la Aprobación del Plan de Liquidación en el Registro Mercantil (art. 24 LC).

5.- Fórmese la sección sexta que se encabezará con testimonio de esta resolución, del auto de declaración del concurso y del informe del Administrador Concursal (artículo 167.1 LC). Hágase constar en el edicto que dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución acordando la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y ser parte en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

El edicto se fijará en el BOE, en el Registro Público Concursal y Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial (artículos 23 LC) preferentemente por vía telemática.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado.

6.- Notificar la presenta resolución al deudor y a los acreedores personados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 148.2 de la LC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) con el número 2195, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

No están obligados a constituir el depósito para recurrir los declarados exentos en la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Bilbao, 23 de abril de 2013.- La Secretario Judicial.

ID: A130028246-1